



## de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡ARRIBA ESPAÑA!

FRANCO  
CONCERTADO

NUMERO 159

Sábado 17 de Julio

AÑO DE 1943

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.  
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.  
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta  
Número atrasado, 1 peseta.

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 16 de Julio de 1943.—El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

### GARROVILLAS

Señas de los semovientes

Una vaca, pelo colorado claro, bochomera, y bragada, hierro número 18 en el costillar derecho y letra O, número ilegible en la maza derecha; en la oreja izquierda mezcla por delante, y la derecha jarpa por detrás.

(8 pstas.)

2377

## Audiencia Territorial

Don Galo M. Barca Solana, Secretario de Sala de la Excelentísima Audiencia Territorial de Cáceres.

Certifico. Que en los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Hoyos, seguidos a demanda de don Angel García Casillas y otro, contra don Vicente Montero, sobre nulidad de contrato de compra venta, se ha dictado por esta Sala de lo Civil, la siguiente

### SENTENCIA

Cáceres, veintiséis de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.  
La Sala de lo Civil de esta Excelentísima Audiencia Territorial, integrada por los señores Magistrados

don Adrián Moreno Cuesta, don Vicente Leopoldo Naranjo Barquero y don José Ibarrola Muñoz, ha visto los autos de juicio ordinario de menor cuantía, a que este rollo se contrae, dimanantes del Juzgado de Primera Instancia de Hoyos y seguidos entre partes: de la una, como demandantes y apelantes, don Angel García Casillas y don Jesús Hidalgo Mota, mayores de edad, casados, propietarios, vecinos de San Martín de Trevejo, representados en esta instancia por el Procurador don Cipriano Campillo y dirección del Letrado don José Murillo, y de la otra, como demandado y apelado, don Vicente Montero Mateo, mayor de edad, casado, propietario, vecino de Cilleros, representado en este Tribunal por el Procurador don Julio Fernández Silva, y dirigido por el Letrado don Oscar Madrigal, autos pendientes en esta Sala en grado del recurso de apelación, interpuestos por dichos apelantes, contra la sentencia dictada por expresado Juzgado en veintisiete de Marzo del corriente año, en cuyo fallo declaró haber lugar a la excepción de falta de sección y absolvió de la demanda al demandado, imponiendo al actor las costas.

Aceptando los Resultandos de la sentencia apelada en cuanto son relación de trámites y antecedentes; y

Resultando: Que interpuesto expresado recurso, admitido que lo fué en ambos efectos, previo emplazamiento de las partes, se remitieron los autos a esta Superioridad, ante la que se personaron aquéllas en las indicadas representaciones, y, previa la tramitación legal, se celebró el día veintitrés de los corrientes la diligencia de vista, con el resultado que arroja el acta precedente.

Resultando: Observadas en ambas instancias las prescripciones legales.

Aceptando sustancialmente y en el sentido jurídico que informan los Considerandos de la sentencia apelada.

Visto, siendo Ponente el Magistrado don Vicente Leopoldo Naranjo Barquero.

Considerando: Que en la resolución recurrida, con recto enjuiciamiento de la prueba practicada en esta litis, se resuelve acertadamente la excepción planteada, por lo que procede la confirmación del fallo recurrido, salvo en el extremo de condena de costas.

Considerando: Que no es de apreciar temeridad en las partes a los efectos de imposición de costas en ninguna de ambas instancias.

Vistas las disposiciones legales citadas en la sentencia recurrida, las invocadas por las partes y demás de general y pertinencia aplicación.

Fallamos: Confirmando y revocando en parte el fallo recurrido y dictado en los autos a que este rollo se contrae por el Juez de Primera Instancia de Hoyos, con fecha veintiséis de Marzo del corriente año, y estimando como estimamos procedente la excepción de falta de acción promovida por el demandado, que debemos absolver y absolvemos a éste de la acción en su contra promovida, en la demanda originaria de este litigio por los actores don Angel García Casillas y don Jesús Hidalgo Mota, sin hacer declaración ni condena para las partes en las costas causadas en ninguna de ambas instancias.

Firme que sea esta sentencia, y previa su publicación en cumplimiento y a los efectos del Decreto de 2 de Mayo de 1931, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, remítanse los autos originales, con el oportuno testimonio y orden al Juzgado de su procedencia, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Adrián Moreno Cuesta.—Vicente L. Naranjo.—José Ibarrola Muñoz.—Rubricados.

Publicación: Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente, estando la Sala celebrando audiencia pública ordinaria en el mismo día de su fecha, de que certifico.—Cáceres, veintiséis de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Galo M. Barca.—Rubricado.

La sentencia, que con su publicación queda transcrita, concuerda con su original, al que me remito.

Y para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento a lo acordado, extiendo la presente, que firmo en Cáceres a diez de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Galo M. Barca. 2319

### JEFATURA DE MINAS del Distrito Minero de Badajoz

#### EDICTO

Don Urbano Gámir Montejo, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Pablo

Ludivino, vecino de Valverde del Fresno, residente en idem, se ha solicitado con fecha 15 de Junio de 1943, la propiedad de seis pertenencias mineras con el nombre de «Unión», sitas en el paraje llamado Pie de Albarda, término de Valverde del Fresno, número 6 836, de mineral de wolfram y estaño, con arreglo a la siguiente

Designación: Se tendrá por punto de partida el eje de la puerta de entrada de la Plaza de Toros. Desde él se medirán al N. 130 metros para fijar la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 100 metros al E.; de 2.ª a 3.ª, 200 metros al S.; de 3.ª a 4.ª, 300 metros al O.; de 4.ª a 5.ª, 200 metros al N., y de 5.ª a 1.ª, 200 metros al E.; quedando de esta forma cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto ha admitido, salvo mejor derecho, el señor Gobernador civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el pueblo de Valverde del Fresno, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, le verifique ante esta Jefatura en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 9 de Julio de 1943.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

(50'20 pstas.) 2329

#### EDICTO

Don Urbano Gámir Montejo, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por doña María Francisca Gansch, vecina de Valencia de Alcántara, residente en idem, se ha solicitado con fecha 12 de Junio de 1943, la propiedad de dieciocho pertenencias mineras con el nombre de «Ampliación a Tita», sitas en el paraje llamado Cerro Santiago, término de Valencia de Alcántara, número 6 899, de mineral de wolfram, con arreglo a la siguiente

Designación: Se tendrá por punto de partida la estaca 1.ª de la mina «Tita», número 6 837, y desde aquí se medirán al S. 150 metros para fijar la 2.ª; de 2.ª a 3.ª al O., 1 200 metros; de 3.ª a 4.ª al N., 150 metros, y de 4.ª a p. p. al E., 1 200 metros; quedando de esta forma cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por de-



creto ha admitido, salvo mejor derecho, el señor Gobernador Civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el pueblo de Valencia de Alcántara, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, le verifique ante esta Jefatura en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 8 de Julio de 1943.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.  
(48'40 pstas.) 2330

### EDICTO

Don Urbano Gámir Montejo, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Angel Sánchez y Sánchez, y don Felipe Gordo Rodríguez, vecino de Salamanca y Villa del Campo, residente en ídem, se ha solicitado con fecha 15 de Junio de 1943, la propiedad de setenta y seis pertenencias mineras con el nombre de «La Esperanza», sitas en el paraje llamado Vado Hondo, término de Santibáñez el Bajo, número 6.900, de mineral de estaño y wolfram, con arreglo a la siguiente

Designación: Se tendrá por punto de partida la boca de una mina existente en dicho paraje; en dirección S. y a 150 metros, pondremos la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª al E., 400 metros; de 2.ª a 3.ª al N., 950 metros; de 3.ª a 4.ª al O., 800 metros; de 4.ª a 5.ª al S., 950 metros, y de 5.ª a 1.ª al E., 400 metros; quedando de esta forma cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto ha admitido, salvo mejor derecho, el señor Gobernador Civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el pueblo de Santibáñez el Bajo, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, le verifique ante esta Jefatura en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 8 de Julio de 1943.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.  
(53'20 pstas.) 2331

### EDICTO

Don Urbano Gámir Montejo, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Manuel Villarreal Dato y don Bernardo Garral Frim, vecinos de Cáceres y Acebo, residentes en ídem, se han solicitado con fecha 15 de Junio de 1943, la propiedad de cuarenta pertenencias mineras con el nombre de «Eliska», sitas en el paraje llamado Cruz de Palo, término de Torremocha, número 6.901, de mineral de wolfram, con arreglo a la siguiente

Designación: Se tendrá por punto de partida la parte más alta de la parcela propiedad de don Alfonso Sánchez, cuyo altonazo se encuentra en la parte S. y a unos 200 metros del camino llamado de Albalá. Desde P. p. a 1.ª estaca, se medirán 400 metros al E.; de 1.ª a 2.ª, 200 metros al S.; de 2.ª a 3.ª al O., 500 metros; de 3.ª a 4.ª al N., 800 metros; de 4.ª a 5.ª al E., 500 metros, y de 5.ª a 1.ª,

600 metros; quedando de esta forma cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.]

Igualmente hago saber que por decreto ha admitido, salvo mejor derecho, el señor Gobernador Civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el pueblo de Torremocha, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, le verifique ante esta Jefatura en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 8 de Julio de 1943.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.  
(55'80 pstas.) 2332

### EDICTO

Don Urbano Gámir Montejo, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Manuel Villarreal Dato y don Antonio Lucio Medio, vecino de Cáceres y Torremocha, residente en ídem, se ha solicitado con fecha 15 de Junio de 1943, la propiedad de treinta y dos pertenencias mineras con el nombre de Mariposa, sitas en el paraje llamado La Cancha, término de Torremocha, número 6.902, de mineral de wolfram, con arreglo a la siguiente

Designación: Se tendrá por punto de partida la fuente denominada de los Cantos, sita en la Cancha. Desde P. p. a 1.ª estaca, se medirán 200 metros al E.; de 1.ª a 2.ª, 300 metros al S.; de 2.ª a 3.ª, 1.070 metros al O.; de 3.ª a 4.ª al N., 300 metros, y de 4.ª a 1.ª al E., 900 metros; quedando de esta forma cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto ha admitido, salvo mejor derecho el señor Gobernador Civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas, y en el pueblo de Torremocha, insertándose también en el OFICIAL BOLETIN de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, le verifique ante esta Jefatura en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 8 de Julio de 1943.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.  
(50'20 pstas.) 2333

### EDICTO

Don Urbano Gámir Montejo, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Francisco Juan Mayoral Torrens, vecino de Cáceres, residente en ídem, se ha solicitado con fecha 22 de Junio de 1943, la propiedad de sesenta y cuatro pertenencias mineras con el nombre de «María de los Angeles», sitas en el paraje llamado El Lagunazo y Richoso, término de Valencia de Alcántara, número 6.903, de mineral de wolfram, con arreglo a la siguiente

Designación: Se tendrá por punto de partida el punto medio de la izquierda del pretil del puente sobre el río Alpotrel, que se halla situado en el kilómetro, 3, hectómetro 9 de la carretera que desde el empalme de la de Cáceres-Valencia de Alcántara, se dirige desde este último punto a Badajoz, de donde se medirán 400

metros al N. para fijar la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 400 metros al E.; de 2.ª a 3.ª, 200 metros al S.; de 3.ª a 4.ª, 300 metros al E.; de 4.ª a 5.ª, 800 metros al S.; de 5.ª a 6.ª, 700 metros al O., y de 6.ª a 1.ª, 600 metros al N.; quedando de esta forma cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto ha admitido, salvo mejor derecho, el señor Gobernador Civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el pueblo de Valencia de Alcántara, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, le verifique ante esta Jefatura en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 9 de Julio de 1943.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.  
(60'40 pstas.) 2331

## Juzgados

### PLASENCIA

Don Miguel Grilo Baidés, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades y dependientes de Policía, procedan a la busca de los efectos que al final se mencionan, sustraídos del almacén de pimentón de don José Nortes Macanás, situado en la carretera del Valle de esta población, la noche del diez al once de Mayo último y caso de ser habidos, se remitan a este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima procedencia.

Y con el fin de que este edicto se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide en Plasencia a trece de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Miguel Grilo.—P. S. M., José Hidalgo Mirón.

### Efectos sustraídos

Setenta kilos de higos, una lata con 23 kilos de miel, diez ovillos de hilo de pita blanca, seis agujas saqueras, una correa de transmisión de 18 centímetros de ancho por 11 metros de larga y una pelliza.

2311

### ACEBO

#### Cédula de citación

El señor Juez municipal de esta villa, en providencia de hoy, dictada en el juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado, con el número 8 de 1943, sobre pastoreo abusivo con trece cabezas de ganado vacuno de Vicente Mora, al sitio Nava de este término, perteneciente a los Eg dos de este Municipio, ocurrido el 25 de Mayo último, ha acordado señalar para que tenga lugar la celebración del correspondiente juicio de faltas, la Audiencia del día treinta y uno de los corrientes y hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Ramón y Cajal, esquina al Ayuntamiento.

En su virtud se cita por la presente a dicho acto al acusado Vicente Mora Mangas, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca con las pruebas de que intente valerse, bajo apercibimiento que de no comparecer sin alegar justa causa

que se lo impida, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. Acebo, doce de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, León T. Costa.

2317

## Alcaldías

### LA GARGANTA

#### Edicto

Acordado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión celebrada por el mismo el día 11 del actual, proveer la plaza de Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento, en propiedad, que se encuentra desempeñada interinamente, con el haber anual de dos mil quinientos cincuenta y cinco pesetas, se anuncia la oposición para proveer la misma, en la forma siguiente:

La plaza se saca a oposición libre entre todos los españoles que reúnan las condiciones señaladas en el párrafo primero del apartado tercero de la Orden de 30 de Octubre de 1939, publicada en los «Boletines Oficiales del Estado» y de la provincia número 313, de Noviembre; y número 276 de 15 de Diciembre de 1939, respectivamente.

Los ejercicios de oposición, serán los mismos que señala el apartado 2.º del párrafo 1.º de la Orden dicha, sin que por esta Corporación haya sufrido modificación alguna el programa.

Los exámenes se celebrarán en esta Alcaldía bajo el Tribunal que la susodicha Orden señala el día que haga los cincuenta hábiles siguientes al de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las instancias con los documentos que las acompañen acreditativos de personalidad y de méritos para las preferencias, serán presentadas en la Secretaría de esta Alcaldía, durante los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio.

La Garganta a 13 de Julio de 1943.—El Alcalde, Pedro Majadas.—El Secretario, Agapito Majadas.

2315

### MORCILLO

#### Edicto

Repartimiento General de Utilidades para el año 1942

Debidamente confacionado el documento arriba expresado, por las comisiones de Evaluación y Junta de Repartimiento, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, por término de 15 días, durante cuyo plazo y 3 días más, podrán presentar los interesados las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho, las cuales habrán de basarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas suficientes para justificación de lo reclamado, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirán por justa que sea.

Lo que se hace público para el general conocimiento y cumplimiento de los interesados.

Morcillo a 10 de Julio de 1943.—El Alcalde, Lucio Domínguez.

2306